



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS (GCUB) Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

El Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas (GCUB) de la República Federativa del Brasil y la Universidad del Azuay (UDA) de la República del Ecuador, denominados en lo sucesivo las Partes.

Convocados por la mutua iniciativa del Programa de Ética de la Universidad del Azuay y del Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas para fortalecer el enfoque de la ética y la bioética en todos los ámbitos de la educación superior, en Ecuador, América Latina y el mundo;

Convencidos de la necesidad de promover y fortalecer la cooperación, los intercambios de información, la mejora de los programas de investigación y educación, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

Interesados en el establecimiento y la promoción de las relaciones regulares en áreas relacionadas con sus habilidades, especialmente científica y cultural en un marco institucionalizado;

Considerando que el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República del Ecuador firmaron, el 26 de octubre de 1989, el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I Objetivo

El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes deberán promover y fortalecer la cooperación científica y cultural, a través de la actividad académica de investigación, la enseñanza y la gestión universitaria.

ARTICULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el



presente Acuerdo se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) Desarrollo conjunto de proyectos internacionales de cooperación institucional;
- c) Organización de cursos en el ámbito relacionado con este Acuerdo;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- e) Intercambio de profesores, investigadores y personal técnico para estancias cortas y largas;
- f) Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado;
- g) Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las Partes;
- h) Cualquier otro método que acuerden las Partes.

Párrafo 1 - La ejecución de este Acuerdo no está condicionada a que las partes establezcan proyectos en todas las formas de cooperación contempladas en el presente artículo.

Párrafo 2 - Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de ley, normativa institucional o costumbre.

ARTICULO III Competencias

Las Partes se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable.

ARTICULO IV Programas de Cooperación Específicos

I - Las partes formularán programas específicos de cooperación que describirán las actividades y proyectos a ser desarrollados. Estos, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Acuerdo y deberán incluir lo siguiente:

- a) Objetivos;



- b) Calendario de ejecución;
- c) La asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Los medios de financiación;
- e) La responsabilidad de cada parte;
- f) La difusión de los resultados;
- g) Cualquier otra información que las Partes consideren oportunas.

II- Las instituciones receptoras de Brasil y de Ecuador se comprometen a eximir los estudiantes de pregrado y posgrado participantes de los programas y proyectos desarrollados en el ámbito de este Acuerdo, de los costos totales de matrículas o tasas académicas (certificaciones de grados, convalidaciones y otros).

III - Cada una de las partes proporcionará a los participantes en actividades de cooperación consecuencia del presente acuerdo de cooperación atención similar a la recibida por su propio personal, permitiéndoles el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales.

IV - El personal designado por cada Parte para participar en las actividades de cooperación contempladas en el presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, ya que se no crean relaciones de carácter laboral con la otra Parte, la cual no se considerará jefe o empleador sustituto.

V - Las Partes orientarán y darán el soporte necesario a los trámites de entrada, estancia y salida en el territorio a los participantes oficiales en las actividades de cooperación que se deriven de este Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, de salud y de seguridad nacional en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin permiso de la autoridad competente en el tema. Los participantes saldrán del país anfitrión de conformidad con las leyes y regulaciones locales.

VI - Las Partes asegurarán que el personal involucrado en las actividades de cooperación dispongan de cobertura de seguridad social, médica, laboratorio, hospitalización y repatriación funeraria.

ARTÍCULO V Financiación



Las Partes buscarán alternativas para financiar las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en conformidad con su disponibilidad de financiación y las disposiciones de su legislación nacional.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Caso se produzcan, como resultado de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por las leyes de cada país aplicables a la materia, así como las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de Ecuador y para la República Federativa del Brasil.

Los Intercambios y/o la difusión de publicaciones, documentos, materiales educativos, audiovisuales e informáticos se realizarán en conformidad con las disposiciones nacionales aplicables a cada una de las Partes, en particular las relativas a la legislación nacional de derecho de autor y de propiedad intelectual vigentes en cada país.

ARTÍCULO VII Mecanismos de Coordinación y Monitoreo

Para lograr las mejores condiciones para la instrumentación de este Acuerdo, cada Parte designará un coordinador que deberá acompañar las actividades de cooperación.

Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) establecer un programa anual de actividades, reuniéndose alternativamente en la sede de las Partes, a menos que se acuerde lo contrario;
- b) proponer programas específicos de cooperación, que complementen este Acuerdo;
- c) coordinar el intercambio de personal académico con fines de enseñanza, investigación y servicios de asesoramiento;
- d) indicar para las estructuras administrativas de ambas las Partes los procedimientos de comunicación y compromisos instituidos por este Acuerdo;
- e) evaluar las actividades de cooperación desarrolladas y que se están desdoblado en virtud del presente Acuerdo;
- f) preparar informes sobre los progresos realizados en virtud del presente Acuerdo;



g) otras funciones que las Partes puedan acordar.

ARTÍCULO VIII Disposiciones Finales

Este acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Al final de cinco años, este Acuerdo se extenderá automáticamente por otro período de cinco años, a menos que se especifique lo contrario.

Este acuerdo de cooperación se mantendrá en vigor hasta que cualquiera de las partes decida denunciarlo mediante notificación escrita dirigida a la otra con al, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha que se pretende su terminación, sin perjuicio de los programas y proyectos de cooperación que hayan sido formalizado a lo largo de su vigencia.

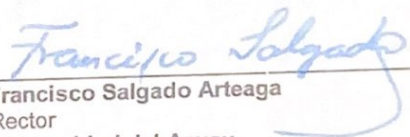
El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen las fechas de entrada en vigor.

El presente Acuerdo se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) copias en portugués y dos (2) copias en español, todos los textos auténticos.

Brasilia, 04 / 03 / 2021

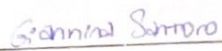
Cuenca, 04 / 03 / 2021

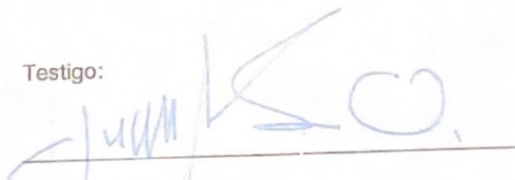

Profesora Doctora Rossana Valéria de Souza e Silva
Directora Ejecutiva
Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas


Francisco Salgado Arteaga
Rector
Universidad del Azuay

Testigo:

Testigo:


Título/Title Nome/Nombre/Name
Función/Departamento
Nombre de la institución
Gennina Koend Ferreira Sartoro
ASSISTENTE ADMINISTRATIVA
GCUB


Juan Morales Ordóñez
Director
Programa de Ética de la Universidad del Azuay